



Quito, a 30 de marzo del 2021

Señores

SECRETARIA DE CONSEJO DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Presente.-

De mis consideraciones:

Mis padres Marcos Antonio Espinoza Barzola y Juana Betty Cevallos Molina, fueron propietarios de un departamento B, localizado en el cuarto piso y el estacionamiento signado con el número once, situado en el segundo subsuelo del Edificio Interandina, situado en la parroquia Santa Prisca de este cantón, a su fallecimiento quedamos como únicos y universales herederos sus hijos Oscar Aparicio y Ángel Marcos Efraín Espinoza Cevallos, conforme consta de los documentos que como habilitantes adjunto.

Por lo expuesto, y con el objeto de proceder con la partición judicial le solicito muy comedidamente se sirva otorgarme el informe favorable del respectivo concejo, mi petición la fundamento de conformidad con el **"Art. 473 del COTAD Partición judicial y extrajudicial de inmuebles.- En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula. En el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición."**

De ser necesario notificaciones las recibiré en el casillero judicial No. 4219 y al correo electrónico stella.75@hotmail.es de mi abogada patrocinadora la abogada MARIA ESTELA SANCHEZ, profesional del derecho a quien faculto que con su sola firma suscriban cuanto escrito fuere necesario en esta causa en defensa de mis intereses.

Firmo con mi abogada patrocinadora.

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
GADDMQ-SGCM-20...
RECEPCIÓN
Fecha: 30 MAR 2021 Hora 12:40.5
Nº. Hojas: -53-
Recibido por: Alex P. J.



EQUALEY

Bufete Especialidades Jurídicas

celest

celest

AB. MARIA ESTELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ

MAT.17-2015-420 F.A.

correo stella.7s@hotmail.es
Telf 0980449537

celest

OSCAR APARICIO ESPINOZA CEVALLOS

cc. 170659553-3

telef. 0987258129

correo pajaritalinda@hotmail.com


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION RECONOCIDA

CÓDIGO DE CIUDADANÍA: 170659553-3

APellidos y nombres:
 ESPINOZA CEVALLOS
 OSCAR APARICIO

Lugar de nacimiento:
 GUAYAS
 DUYAQUE
 ROCAFUERTE

Fecha de nacimiento: 1972-08-28
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: M
Estatus civil: Divorciado





INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO **PROFESIÓN / OCUPACIÓN:** EMPLEADO PRIVADO

APellidos y nombres del padre: ESPINOZA M. MARCOS ANTONIO
APellidos y nombres de la madre: CEVALLOS JUANA BETTY

Lugar y fecha de expedición:
 QUITO
 2010-08-27

Fecha de expiración: 2020-08-27

Identificación: E223302





CERTIFICADO DE VOTACION
 7 FEBRERO 2021

PROVINCIA: PICHINCHA **Nº:** 80437514

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1

CANTÓN: QUITO

PARRISIAL: BELLA PA

ZONA: 3

LISTA Nº: 0002 MASCULINO

ESPINOZA CEVALLOS OSCAR APARICIO


 1706595533





CIDUDANIAO

ESTE DOCUMENTO ADECUA SER USADO
 ÚNICAMENTE PARA EL CENSO ELECTORAL 2021



Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Dirección Metropolitana de Catastro



CÉDULA CATASTRAL INFORMATIVA EN PROPIEDAD HORIZONTAL

DOC-CCI-03 DOCUMENTO INFORMATIVO # 944440 2021/03/29 13:58

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO IMPLANTACIÓN DEL LOTE

C.C./R.U.C.: 1701623827
Nombre o razón social: ESPINOZA BARZOLA MARCOS ANTONIO



DATOS DEL PREDIO
Número de predio: 31390
Geo clave: 170104230071016152
Clave catastral anterior: 1050317015001005002
Alicuota declarada: 3.4990
Unidad de relación % declarada: 99
Alicuota al 100%: 3.5049584290
Denominación de la unidad: D B4
Año de construcción: 1976
En derechos y acciones: NO
Destino económico: HABITACIONAL

ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN
Área de construcción cubierta: 183.00 m2
Área de construcción abierta: 0.00 m2
Área bruta total de construcción: 183.00 m2

FOTOGRAFÍA DE LA FACHADA



AVALUO CATASTRAL
Avalúo del terreno: \$ 20,375.20
Avalúo de construcciones: \$ 67,725.39
Avalúo de construcciones: \$ 0.00
Avalúo de construcciones comunales cubiertas proporcional: \$ 101.82
Avalúo de construcciones comunales abiertas proporcional a: \$ 0.00
Avalúo de adicionales constructivos proporcional a la: \$ 0.00
Avalúo comunal especial: \$ 855.06
Avalúo total del bien inmueble: \$ 89,057.49

DATOS DEL LOTE GLOBAL
Clasificación del suelo: Suelo Urbano
Clasificación del suelo SIREC-Q: URBANO
Área según escritura: 1,011.00 m2
Área gráfica: 997.57 m2
Frente total: 25.61 m
Máximo ETAM permitido: 10.00 % = 101.10 m2 [SU]
Área excedente (+): 0.00 m2
Área diferencia (-): -13.43 m2
Dirección: E3 GENERAL ULPIANO PAEZ - N24-06
Zona Metropolitana: NORTE
Parroquia: MARISCAL SUCRE
Barrio/Sector: MARISCAL SUCRE

PROPIETARIO(S)				
#	Nombre	C.C./RUC	%	Principal
1	ESPINOZA BARZOLA MARCOS ANTONIO	1701623827	100	SI

NOTAS

DE LA CÉDULA CATASTRAL

Conforme a la Ley de Registro, es el Registrador de la Propiedad la autoridad competente para certificar sobre la propiedad de un predio. El catastro no da, ni quita derechos sobre la titularidad de bienes inmuebles, en tal virtud, no es procedente ni legal, que esta Cédula Catastral, por sí sola; sea utilizada para legalizar urbanizaciones, fraccionamientos, ni autoriza trabajo alguno en el bien inmueble.

Verificada la información de este documento, y si los datos no concuerdan con la realidad física del inmueble, el administrado tiene la obligación de realizar la correspondiente actualización catastral del predio ante el Organismo Competente del MDMQ.

NOTIFICACIÓN DE AVALÚO

Realizada la actualización catastral del terreno, construcciones o adicionales constructivos implantados en el predio por gestión del administrado, y siendo que este movimiento genera una nueva valoración del inmueble, el presente documento constituye el acto administrativo con el cual se notifica el nuevo avalúo del predio a su titular; notificación que la recepta el propietario en el correo electrónico personal consignado en el formulario de solicitud de actualización del catastro presentado para el efecto.

El administrado encontrándose en desacuerdo con el avalúo, podrá presentar en el plazo máximo de 30 días conforme al artículo 392 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, el correspondiente reclamo administrativo ante el Director Metropolitano de Catastro.

REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES Y DIFERENCIAS

Para los casos de regularización de superficies de terreno que se encuentran dentro del Error Técnico Aceptable de Medición-ETAM, el presente documento, siempre que conste con la firma de responsabilidad de la Autoridad Administrativa Competente o su delegado; (1)

50

NOTAS

constituye el Acto Administrativo para la regularización del área de terreno en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, dejando a salvo el derecho de terceros que se crean perjudicados.

"ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m², que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.

(1) Imprima este documento y solicite en la Jefatura de Catastro de la Administración Zonal respectiva, la regularización del excedente que está dentro del ETAM o la diferencia dentro del 10%.

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



944440

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO****Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by DAVID FELIPE VITERI
AVENDANO
Date: 2021.03.10 19:47:27 COT
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 1300397

Número de Petición: 1388106

Fecha de Petición: 8 de Marzo de 2021 a las 16:02

Número de Certificado: 1376429

Fecha emisión: 10 de Marzo de 2021 a las 19:46

Referencias: 04/08/1975-PH-1604f-864i-10699r //*///

Tarjetas: T00000500814

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Apartamento B, localizado en el CUARTO Piso del Edificio Interandina, situado en la parroquia SANTA PRISCA de este Cantón.- así mismo incluye en la venta el ESTACIONAMIENTO DE VEHICULO número ONCE, situado en el segundo subsuelo del edificio, también se incluye en la venta el tres cuatrocientos noventa y nueve por ciento de los bienes destinados al uso común del Edificio, y el cero punto doscientos cuarenta y uno por ciento del Parqueamiento, así como el tres cuatrocientos noventa y nueve por cientos del área de terreno que ocupa el Edificio.-

2.- PROPIETARIO(S):

MARCOS ESPINOZA BARZOLA, casado con la señora BETTY CEVALLOS MOLINA de ESPINOZA.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido mediante compra a Interandina de Construcciones Cia. Ltda., según escritura pública otorgada el diez y seis de Julio de mil novecientos setenta y cinco, ante el Notario Dr. Rodrigo Salgado, inscrita el cuatro de Agosto de mil novecientos setenta y cinco.- Y Declaratoria de Propiedad Horizontal, otorgada el PRIMERO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO, ANTE EL NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON QUITO, DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ, inscrita el OCHO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO.-

-Con numero 3582, repertorio 66120, del REGISTRO DE SENTENCIAS VARIAS y con fecha VEINTE Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE, a las ONCE horas y UNO minutos, se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante la Notario Trigésima Novena (39) del Distrito Metropolitano de Quito, suplente Abogada Luz Elena Guamanzara, el nueve de Agosto del año dos mil diecisiete, (09-08-2017) cuya segunda copia certificada se adjunta en nueve (9) fojas útiles, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por el causante señor: MARCOS ANTONIO ESPINOZA BARZOLA en favor de su hijo señor: OSCAR APARICIO ESPINOZA CEVALLOS.- Dejando a salvo



el derecho de terceros.—

En el Libro de SUCESIONES, y con fecha de Inscripción: 9 de Enero de 2018 a las 15:31, Nro. Inscripción: 66, fecha de Repertorio: 4 de Enero de 2018 a las 09:06, Nro. Repertorio: 2018000901, Nro. Tramite: 2472, Nro. Petición: 2542, se presento el acta notarial de POSESIÓN EFECTIVA celebrada ante la NOTARIA TRIGESIMA del cantón QUITO, el 27 de Diciembre del 2017, cuyo archivo digital se adjunta a la presente acta, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por la causante señora: JUANA BETTY CEVALLOS MOLINA en favor de su hijo: OSCAR APARICIO ESPINOZA CEVALLOS.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No está Hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar.

Observaciones.- No se confiere con linderos conforme petición de parte: LINDEROS.- NO

Se deja constancia que se revisa como consta en el acta inscrita, en razón al actual sistema registral y conforme petición bajo responsabilidad del usuario. //*/La elaboración, contenido y emisión del certificado es de responsabilidad del certificador, subsidiariamente con la institución que proporciona la información que es el Registro de la Propiedad y sin responsabilidad por errores u omisiones del sistema SIREL "Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la página web https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/buscarPredio.jsf"

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: VDRA

Revisión: VDRA

Documento firmado electrónicamente



COMISION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO





**NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA
DEL CANTÓN QUITO**

**Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario**

Copia:

TERCERA

De:

PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA NOTARIAL Y
MAS DOCUMENTOS PREVIOS PARA
CONCEDER LA POSESIÓN EFECTIVA DE LOS
BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE SEÑOR
MARCOS ANTONIO ESPINOZA BARZOLA

Otorgada por:

A favor de:

El:

9 DE AGOSTO DEL 2017

Parroquia:

Cuantía:

INDETERMINADA

18 DE JUNIO DEL 2018

Quito,



Factura: 001-002-000031489



20181701039000380

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181701039000380

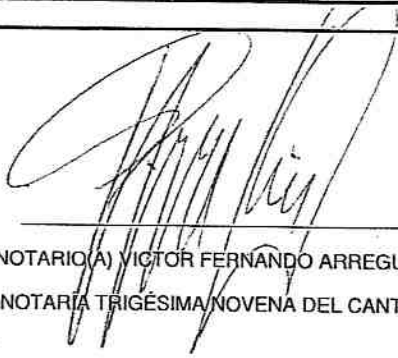


NOTARIO OTORGANTE:	DR. FERNANDO ARREGUI AGUIRRE NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	18 DE JUNIO DEL 2018, (17:04)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA COPIA
ACTO O CONTRATO:	POSESION EFECTIVA

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
FRAGA REVELO JAIME HERNAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1002032108
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	09-08-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	FRAGA REVELO JAIME HERNAN
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1002032108

OBSERVACIONES:



NOTARIO(A) VICTOR FERNANDO ARREGUI AGUIRRE
 NOTARIA TRIGÉSIMA/NOVENA DEL CANTÓN QUITO

00024533



Factura: 001-002-000023613



20171701039P02019

PROTOCOLIZACIÓN 20171701039P02019

POSESIÓN EFECTIVA, INCLUIDA SU PROTOCOLIZACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO: 9 DE AGOSTO DEL 2017, (11:37)

OTORGA: NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

SEGURIDAD: INDETERMINADA



PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ESPINOZA CEVALLOS OSCAR APRIFICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706595533

Nombre del causante: MARCOS ANTONIO ESPINOZA BARZOLA

Observaciones:

NOTARIO(A) SUPLENTE LUZ ELENA GUAMANZARA TORRES

NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

AP: 6483-DP17-.2017

*208
1/1/18*



NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

PROTOCOLIZACION N°: 2017.17.01.39.P02019



**ACTA NOTARIAL Y MAS DOCUMENTOS
PREVIOS PARA CONCEDER LA POSESIÓN
EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS POR EL
CAUSANTE SEÑOR MARCOS ANTONIO
ESPINOZA BARZOLA**

CUANTÍA: INDETERMINADA

Quito, 09 de agosto del 2017

Di: 2 copias

Di 3 copias: 18/06/2018

(WLNS)

J



NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA

DE

LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE

SEÑOR MARCOS ANTONIO ESPINOZA

BARZOLA

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, nueve de agosto del año dos mil diez y siete, ante mí la Abogada Luz Elena Guamanzara Torres, Notaria Suplente Trigésima Novena del Cantón Quito, por Vacaciones concedidas a su Titular, mediante Acción de personal número seis cuatro ocho tres guion DP diez y siete guión dos mil diez y siete, otorgada por la DIRECCION PROVINCIAL DE PICHINCHA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, en atención a la petición formulada por el señor OSCAR APARICIO ESPINOZA CEVALLOS, de estado civil divorciado, por sus propios derechos y personales derechos, al efecto procedo a receptor la declaración juramentada tendiente a obtener la posesión efectiva de los bienes dejados por el causante señor MARCOS ANTONIO ESPINOZA BARZOLA.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, mayor de edad, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, por haberme presentado sus documentos de identidad, quien expresamente autoriza se adjunte como habilitante el

A

201



documento generado en la consulta realizada al Sistema Nacional de Identificación Ciudadana de la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación, conforme lo dispuesto en la resolución número setenta y ocho guión dieciséis dictada por el Consejo de la Judicatura, y al efecto instruido sobre la responsabilidad que tiene de decir la verdad, libre y voluntariamente, sin presión de ninguna clase, declara: a) Que el causante señor MARCOS ANTONIO ESPINOZA BARZOLA, falleció en la parroquia San Juan, provincia de Pichincha, Cantón Quito, el veinte y ocho de marzo del dos mil catorce; b) Que el causante señor MARCOS ANTONIO ESPINOZA BARZOLA, falleció en el estado civil de viudo; c) Que lo afirmado se ratifica con las partidas de defunción, matrimonio y nacimiento incorporadas a la presente acta.- Al efecto expresa y ratifica su deseo de que se declare en su favor la posesión efectiva de los bienes dejados por el causante, señor MARCOS ANTONIO ESPINOZA BARZOLA.- Habiéndose cumplido con el mandato legal, de conformidad con lo dispuesto en el numeral doce del artículo dieciocho de la Ley Notarial, reformada mediante Ley publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro, del ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis; la suscrita, en mi calidad de Notaria Suplente Trigésima Novena del cantón Quito, y amparándome en la Declaración Juramentada del solicitante, que antecede, y en su respectiva petición, concedo la posesión efectiva de los bienes dejados por el causante, señor MARCOS ANTONIO ESPINOZA BARZOLA, a favor de su hijo señor Oscar Aparicio Espinoza Cevallos y sin perjuicio del derecho que terceros podrían tener en esta sucesión, debiendo tomarse nota del contenido de esta acta, y de los instrumentos que se le agregan, en el Registro de la Propiedad y/ o Registro Mercantil, correspondiente, si fuere del caso, a efecto de lo cual suscriben la presente el peticionario,

del
 í la
 ima
 alar,
 diez
 ICN
 LA
 CAR
 r sus
 ar la
 e los
 OZA
 iana,
 az, a
 os de
 te el

[Handwritten signature]



NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

conjuntamente conmigo, la Notaria Suplente en el mismo lugar y fecha arriba indicados.-

OSCAR APARICIO ESPINOZA CEVALLOS

C.C. 170654553-3

DIRECCION: PÁEZ 024-06 y VEINTIMILLA

TELEFONO: 0987 259127

CORREO ELECTRONICO: OESPINOZA 2009@HOTMAIL.COM.



Ab. Luz Elena Guamanzara
Notaria Suplente Trigésima Novena
Cantón - Quito

30 jul

POSESIÓN EFECTIVA

SEÑOR NOTARIO:

En su registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incluir un Acta de Posesión Efectiva al tenor siguiente

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparece el señor ESPINOZA CEVALLOS OSCAR APARICIO, con cédula de identidad No. 1706595533, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil divorciado, domiciliado en ésta Ciudad de Quito, de ocupación empleado privado, legalmente capaz para solicitar un Acta de Posesión Efectiva, en éstos términos.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- El compareciente en calidad de hijo en quien en vida se llamó MARGOS ANTONIO ESPINOZA BARZOLA, de estado civil viudo, quien falleció en ésta ciudad de Quito el 28 de marzo del 2014, según consta de las partidas de matrimonio, de nacimiento y de defunción que acompaño.

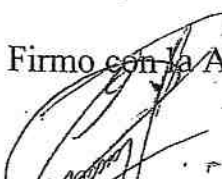
TERCERA.- FUNDAMENTO LEGAL.- Con éstos antecedentes indicados, amparado en lo que dispone el numeral 12 del reformado Artículo 18 de La Ley Notarial, solicito al Señor Notario se sirva conceder un Acta de Posesión Efectiva conforme a la facultad otorgada a su Señoría por el numeral 12 del Art. 18 Reformado de la Ley Notarial vigente, solicitamos se digne conceder la Posesión Efectiva Pro - indiviso dejando a salvo el derecho de terceros de los bienes dejados por el causante, señor MARCOS ANTONIO ESPINOZA BARZOLA.


Usted Señor Notario se servirá agregar las cláusulas de estilo necesarias.

Adjunto partidas de nacimiento, matrimonio y defunción.

Hecho que sea se servirá conceder las copias respectivas.

Firmo con la Abogada patrocinadora.


Espinoza Cevallos Oscar Aparicio
C.I. 1706595533


Dra. Marlene Pesántez Alcócer
Mat. 17-2003-87

00024538

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

CECILLA C. CIUDADANÍA
170659553-3

APELLIDOS Y NOMBRES
 ESPINOZA CEVALLOS
 OSCAR APARICIO

LUGAR DE NACIMIENTO
 GUAYAS

GUAYAS
 ROSA FUERTE

FECHA DE NACIMIENTO 1972-08-09

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Divorciado



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO E233313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 ESPINOZA B MARCOS ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 CEVALLOS JUANA BETTY

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2010-09-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2020-09-27

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 Jefe de Oficina

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

002 JUNTA No.

002 - 036 NÚMERO

1706595533 CÉDULA

ESPINOZA CEVALLOS OSCAR APARICIO
 APELLIDOS Y NOMBRES

FICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN: 1

QUITO CANTÓN ZONA: 3

JIPHAPA PARROQUIA



NOTARIA TRIGESÍMA NOVENA DE QUITO
 En aplicación a la Ley Notarial doy fé que la fotocopia que antecede, está conforme con el original que me fue presentado.

en: Fojas **10** AGO. 2017

Quito a. *[Signature]*

[Signature] NOTARIA



31/08/17

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1706595533

Nombres del ciudadano: ESPINOZA CEVALLOS OSCAR APARICIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/ROCAFUERTE

Fecha de nacimiento: 9 DE AGOSTO DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MORENO GUERRA MARIA FERNANDA

Fecha de Matrimonio: 10 DE OCTUBRE DE 2010

Nombres del padre: ESPINOZA B MARCOS ANTONIO

Nombres de la madre: CEVALLOS JUANA BETTY

Fecha de expedición: 27 DE SEPTIEMBRE DE 2010

Información certificada a la fecha: 9 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: CRISTIAN GERMAN ALMAGRO ANDRADE - PICHINCHA-QUITO-NT 39 - PICHINCHA - QUITO



[Handwritten signature]

Certificado: 174-044-35544



[Handwritten signature]



00024540

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1706595533
Nombre: ESPINOZA CEVALLOS OSCAR APARICIO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 9 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: CRISTIAN GERMAN ALMAGRO ANDRADE - PICHINCHA-QUITO-NT 39 - PICHINCHA - QUITO

certificado: 179-044-35551



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

152 pido



DIRECCION PROVINCIAL DE PICHINCHA

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de: *****
***** Del Canton GUAYAQUIL*****
correspondiente a 1972 Tomo 41- Pagina 6, Acta 10722 ; consta
la inscripción de: ESPINOZA CEVALLOS OSCAR APARICIO

nacido en: ROCAFUERTE , Canton: GUAYAQUIL*****
Provincia de GUAYAS*****; el NUEVE ***** de AGOSTO ** de MIL
NOVECIENTOS SETENTAIDOS *** ;HIJO de: ESPINOZA B MARCOS ANTONIO
nacionalidad ECUATORIANA***** ; y de: CEVALLOS JUANA BETTY
nacionalidad ECUATORIANA*****.

QUITO***** a, 28 de MARZO *** del 2017.

Cedula: 170659553-3

DELEGADO/A DEL DIRECTOR/A PROVINCIAL

No: 1409
Año..... Tomo..... Pag..... Acta.....
Dis Days Mixto

CERTIFICO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo
al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro
de Datos Públicos, en concordancia con el
Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación
y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico Electrónico

- DIRECCIÓN NACIONAL
- DIRECCIÓN PROVINCIAL
- JEFATURA CANTONAL
- JEFATURA DE ÁREA

[Signature]
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



000245

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y
IDENTIFICACION Y REGULATORIA

Ciudadania No. 170162532


ESPINOSA BARCELA MARCOS ANTONIO
GLAYAS GUAYABOTE BARBO CONDECEJON

08 OCTUBRE 1928

REGISTRO No. 9255 04110 M

GUAYAS GUAYABOTE
CARRERA CONDECEJON 2928

REPUBLICA DEL ECUADOR



EQUATORIANIA No. 033691222

Mujer BETTY CEVALLOS NO. DATE

SECUNDARIA JURILADO

AV. ESPINOSA

AV. LA ESPERANZA

ESPINOSA GUAYABOTE

17/11/2008

FECHA REGISTRO

REN 0528148




NOTARIA TRIGESIMA NOVENA DE QUITO
En aplicacion a la Ley Notarial doy fe que la
fotocopia que antecede, esta conforme con
el original que me fue presentado.

en: 1 Fojas.

Quito a.

Luz Elena Guamanzarat

Ab. LUZ ELENA GUAMANZARAT.
Notaria Suplente Trigesima Novena



Ca. 2000 071 59

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

USD. 6.00

REGISTRO ORIGINAL
SIN COSTO



INSCRIPCIÓN DE DEFUNCIÓN REGISTRO ORIGINAL

Número de Registro: D - 060 - 000285 - 50

En ECUADOR, provincia de PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia SAN JUAN, el día de hoy, 29 DE MARZO DE 2014, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de inscripción de defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: MARCOS ANTONIO ESPINOZA BARZOLA.
NACIONALIDAD ECUATORIANA, SEXO: MASCULINO, ESTADO CIVIL: VIUDO, EDAD: 85 años.

LUGAR Y FECHA DEL FALLECIMIENTO: ECUADOR, provincia del PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia SAN JUAN, 28 DE MARZO DE 2014.

CAUSA DE LA MUERTE: ENFERMEDAD RENAL CRONICA . DOCTOR QUE DECLARA LA DEFUNCIÓN: DR EDWIN VASQUEZ/INHMO1-0800805-09

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: ANGEL ESPINOZA
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: ARMELA BARZOLA

Institución que solicita la inscripción: SOCIEDAD FUNERARIA NACIONAL . Nombres y Apellidos de quien solicita la inscripción: CESAR MARCELO ALÓMOTO FERNANDEZ , cédula/pasaporte No. 1704727732, nacionalidad ECUATORIANA.

OBSERVACIONES

CC FALLECIDO/1701623827 SHOK SEPTICO VELVACTRIO MEMORIA COROCONIAL

28 MAR 2017

Identificación y Cedulación No. 1802

Año..... Año..... Mes..... Año.....
Días Sem. Min.

CERTIFICADO

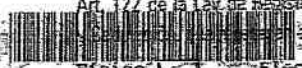
Que es fiel copia de su contenido de acuerdo al Art. 3 de la Ley del Sistema Nacional de Registro

DIEGO RICARDO BEJANCOURT Y ASESOR Con concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Firma del Solicitante
CESAR MARCELO ALÓMOTO FERNANDEZ

Firma del delegado

OPORTUNO



Lugar y Fecha de Defunción:
QUITO, 28 DE MARZO DE 2014

Físico Electrónico
Impreso por: DBETANCOURT, QUITO, 29 DE MARZO DE 2014
DIRECCIÓN NACIONAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL
IA1

000007838354

USD 6.00

MATRIMONIOS

00
No. 7515
Don Juan...
Doña María...
Caceres...
Ecuador 1957
22-20
No. 0142

En la ciudad de Guayaquil, a las 10 de la mañana del día 13 de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, comparecieron: Don Juan Caceres, de profesión carpintero, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, nacido en esta ciudad, hijo de Jorge Caceres y Doña María Parra, y Doña María Parra, de profesión dependiente, de nacionalidad ecuatoriana, de veinte años de edad, nacida en esta ciudad, hija de Juan Caceres y de María Parra, los cuales me declaran haber contraído Matrimonio el día 13 de mayo de mil novecientos cincuenta y siete según consta en el acta que suscriben.

Fueron testigos de la celebración del Matrimonio: Don Juan Caceres, Don Juan Caceres, Don Juan Caceres, Don Juan Caceres, Don Juan Caceres, Don Juan Caceres, Don Juan Caceres, Don Juan Caceres, Don Juan Caceres, Don Juan Caceres.

En la ciudad de Guayaquil, a las 10 de la mañana del día 13 de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, comparecieron: Don Juan Caceres, de profesión carpintero, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, nacido en esta ciudad, hijo de Jorge Caceres y Doña María Parra, y Doña María Parra, de profesión dependiente, de nacionalidad ecuatoriana, de veinte años de edad, nacida en esta ciudad, hija de Juan Caceres y de María Parra, los cuales me declaran haber contraído Matrimonio el día 13 de mayo de mil novecientos cincuenta y siete según consta en el acta que suscriben.


CERTIFICADO
Fiel copia que se conforma de acuerdo a la Ley del Sistema Nacional de Registro los Públicos en concordancia con el 2 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo.
Electrónico No
DIRECCIÓN NACIONAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL
JIRA CANTONAL
JIRA DE ÁREA
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

Se protocolizó ante mí, Doctor Fernando Arregui Aguirre, Notario Trigésimo Noveno del Cantón Quito, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la protocolización número 2017.17.01.39.P02019, que contiene la **PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA NOTARIAL Y MAS DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONCEDER DE POSESIÓN EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE SEÑOR MARCOS ANTONIO ESPINOZA BARZOLA**, se confiere copia solicitada por **FRAGA REVELO JAIME HERNAN**, firmada y sellada en Quito, a diez y ocho de junio del año dos mil dieciocho.-





Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón - Quito

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

Digitally signed by CESAR DAVID LEON
ALVAREZ
Date: 2018.06.26 14:36:05 COT
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Numero de Trámite: 202616
Numero de Petición: 216224
Fecha de Petición: 26 de Junio de 2018 a las 11:29
Numero de Certificado: 249768
Fecha emisión: 26 de Junio de 2018 a las 14:35

RAZÓN: Con fecha. 21 DE AGOSTO DEL 2017. se encuentra inscrita la primera copia de la presente escritura de Fojas..... Número..3582 Repertorio..66120
LA POSESION EFECTIVA Tomo..148 DE LOS BEINES DEL SEÑOR MARCOS ANTONIO ESPINOZA BARZOLA EN FAVOR DE SUS HEREDEROS

Observaciones: a) Se aclara que la presente razón de inscripción se la ha conferido luego de revisado el contenido de los indice, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 27 de Junio del 2011 b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por particulares y que puedan inducir a error o equivocación.

Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011.

Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación.

En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus auxiliares, para su inmediata modificación.

Responsable: RVCT

Emisión: RVCT

Documento firmado electrónicamente

DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



PROTOCOLIZACION

DE

REGLAMENTO INTERNO DE PROPIEDAD

HORIZONTAL DEL CONDOMINIO DENO-

MINADO EDIFICIO " I N T E -

R A N D I N A " - 1974

CUANTIA : INDETERMINADA

17 NOV. 1974

jojejejejejejejejejejejejejejejeje

Di 19. 29. 39. 49. 59. 69. 9^{ta} 10^{ta}; copia
11^{ta} 12^{ta}; 13; 14a. +1, 16^{ta}

REGLAMENTO INTERNO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONDOMINIO DENOMINADO
EDIFICIO " INTERANDINA " - 1.974

de acuerdo con la Ley de Propiedad Horizontal, el presente Reglamento Interno sobre la Administración, conservación y reparación de este edificio, regula las relaciones entre los Copropietarios.

El Edificio Interandina está construido en el terreno situado en la calle Ulpiano Paéz # 836 entre las calles Luis Cordero y General Veintimilla, de la Santa Prisca de la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador.

Primero.- El Edificio Interandina está compuesto de primer subsuelo, segundo subsuelo, planta baja, mezanina e primer piso, segundo piso, tercer piso, cuarto piso, quinto piso, sexto piso, séptimo piso, octavo piso, noveno piso y terraza, con frente a la calle Paéz.

Segundo.- BIENES COMUNES.- Se consideran bienes comunes: A) el terreno sobre el cual se levanta el edificio; B) las cimentaciones; C) las tuberías, cables de las instalaciones de corriente eléctrica, cables de distribución de teléfonos, desagües; D) las cisternas de agua dulce y aguas servidas con sus correspondientes bombas e instalaciones; E) el ascensor con su ducto y casa de máquinas; F) las escaleras, descansos y halls de acceso; G) pasillos de circulación y puertas de accesos; H) la rampa y los espacios para la circulación interna de vehículos, mas no los sitios de estacionamientos; I) el teléfono interno o citófono; J) los espacios libres destinados para recepción y portería; K) el departamento del conserje; L) la leza de cubierta en la terraza que queda definida como comunal; M) Línea de alta tensión y transformador con sus instalaciones; y todos los demás servicios en cuanto éstos sean de beneficio común.

Tercero.- Los Bienes y servidumbres comunes sólo pueden disfrutar los dueños de los locales, en uso y goce normal de su propiedad.

Cuarto.- Cada propietario de locales en Edificio Interandina, es dueño exclusivo de su respectivo local, departamento u oficina. En el caso de haber adquirido bodega y sitio de parqueo también lo será de ellos. Es dueño también de sus anexos e accesorios, como las instalaciones de desagües, energía eléctrica, teléfono privado desde la acometida hasta las instalaciones propias del local y tiene derecho a usar de su departamento e local en la forma establecida por las Leyes y Reglamentos así como en las Ordenanzas Municipales. Además será propietario de la mitad del espesor de las lezas que constituyen pisos e techados del local adquirido, además de las paredes en común con los departamentos e locales colindantes. No pertenecen a los copropietarios, ninguno de los ductos que atravesando su departamento e local sirvan

- Quinto .- Les copropietarios permitirán la entrada a sus locales a quienes ejerzan la administración del edificio, cuando de verse a efectuar reparaciones ordinarias, e cuando todos ellos hubiesen instalaciones e alteraciones estructurales.
- Sexto .- El dueño de un departamento e local no podrá modificar la distribución e tabiquería de su local sin autorización expresa del Administrador del Edificio, quién a su vez deberá solicitar conformidad de la Asamblea de Copropietarios si el trabajo a realizarse así será.
- Séptimo .- Requiere la autorización de la Asamblea de Copropietarios para la colocación de avisos e anuncios en los frentes e pasillos del edificio.
- Octavo .- Prohibese la conservación de animales en el edificio, así como el uso de vestíbulos, pasillos y escaleras en reunión y almacenamiento de objetos. Igualmente no se podrá instalar amplificadores de sonido que afecten a los vecinos.
- Noveno .- Prohibese colgar ropa, alfombras, etc. en las ventanas, así como sacudir polvo en los balcones e ventanas.
- Décimo .- El ocupante de un local sea en calidad de copropietario, como inquilino e a cualquier otro título, no podrá destinarlo para uso diferente del que fue construido e que afecte a las buenas costumbres y la seguridad de sus moradores. El Administrador será responsable ante la Asamblea de Copropietarios en el caso de que él hubiere dado autorización. En el caso de duda de parte del Administrador, para conceder alguna autorización que se refiera a este punto, deberá poner en conocimiento de la Asamblea, la misma, si no adoptará algún pronunciamiento dentro de treinta días de notificación por la Administración, dejará al Copropietario en libertad de proceder.
- Artículo Decimo Primero .- OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS.- a) concurrir a las asambleas de copropietarios; b) contribuir con los gastos necesarios para la administración, conservación, mantenimiento y reparación de los bienes comunes, con cuotas que deberán ser satisfechas dentro de los primeros días de cada mes. En caso de mora se cobrará el interés máximo comercial sin perjuicio de las acciones judiciales en su contra. Las cuotas extraordinarias que acuerde la Asamblea deberán ser pagadas dentro del plazo que fije la misma Asamblea; c) el copropietario que se ausente de su local e departamento, deberá entregar la llave de aquel a la persona de su confianza, dando fe al Administrador con el objeto de que pueda utilizar la llave en caso de emergencia como incendio, terremoto, accidentes, rotura de las instalaciones, etc. y las demás obligaciones establecidas en la Ley, Reglamentos y Ordenanzas.
- Artículo Décimo Segundo .- Los copropietarios se reunirán en Asamblea, cuyas resoluciones serán obligatorias, para prevenir el cuidado y administración del edi-

Decimo Tercero .- Los gastos de administración, conservación, reparación y mantenimiento de los bienes comunes serán pagados por los copropietarios de acuerdo con las tablas que ~~se adjuntan~~ se adjuntan en las que constan las alícuotas correspondientes a cada uno de los departamentos contenidos en Edificio Interandina. Se asume que el costo del terreno y los gastos de impuestos municipales serán cubiertos por los propietarios individuales que emita el I. Municipio de Quito,

Decimo Cuarto .- Para la aprobación del presupuesto de los gastos comunes, de los gastos extraordinarios y para la modificación de las proporciones señaladas en el cuadro de alícuotas adjunto al presente Reglamento Interno, se procederá de la siguiente forma: a) se convocará a una asamblea expresando el motivo de la convocatoria; b) habrá quórum con simple mayoría y caso de no reunir el quórum indicada se hará de inmediato una segunda convocatoria para reunión en un plazo máximo de siete días a partir de esa fecha. Convocados de esta forma los condueños, se constituirán en Asamblea con cualquier número que sea el número de votos asistentes. Dentro de esta Asamblea y para aprobar los puntos indicados se necesitará la mayoría del 60% de los votos presentes.

Artículo Décimo Quinto .- Los impuestos prediales de cada local deberán ser pagados por cada uno de los propietarios como si se tratara de predios aislados.

Artículo Decimo Sexto .- La Asamblea de Copropietarios es la autoridad suprema que de acuerdo con el Régimen de Propiedad Horizontal, regula la administración y conservación del edificio Interandina, así como de las relaciones con los condueños, aunque no concurran a las Asambleas o votaren en contra.

Artículo Decimo Séptimo .- La Asamblea de Copropietarios se reunirá obligatoriamente una vez al año y extraordinariamente cuando lo soliciten tres cualquiera de los copropietarios o el Administrador. Sin embargo podrá funcionar sin previa convocatoria y en cualquier momento o lugar, siempre que concurrieren a ella la totalidad de los copropietarios.

Artículo Decimo Octavo .- Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de la Asamblea y se computarán los votos en la forma establecida en el Reglamento al que se refiere el Art. 12-.

Artículo Decimo Noveno .- La Asamblea tendrá las siguientes atribuciones: a) Nominar sus directivos y administrador del Edificio; b) Imponer contribuciones a los copropietarios para cubrir los gastos de administración y reparación, conservación y mantenimiento del Edificio; c) Imponer sanciones a los copropietarios, e inclusive la suspensión del derecho de utilizar determinados servicios comunes, por incumplimiento de éstos en el pago de sus con-

DETALLE DE ALICUOTAS DE EDIFICIO "INTERANDINA"

Ubicación: General Ulpiano Paez # 836 .

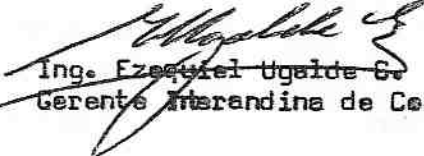
	<u>PISO</u>	<u>ALICUOTA</u>
Edificio # 1	8	4,273 %
	8	4,361
	8	3,372
	9	4,307
	7	2,301
	7	3,499
	6	2,301
	6	3,499
	6-7	3,639
	5	2,301
	5	3,499
	4	2,301
	4	3,499
	4-5	3,984
	3	2,301
	3	3,499
	2	2,301
	2	3,660
	2-3	4,738
Edificio # 1	Mez.	0,879
	2	0,931
	3	0,883
	4	1,165
	5-A	0,867
	5-B	1,992
	6	1,247
	7	1,387
Edificio 1	P.B.	0,773
	2-A	1,002
	2-B	0,530
	3	1,045
	4	0,501
	5	0,840
	6	0,965
	7	0,960

Vigésimo .- El Administrador tendrá personería legal para representar judicial y/o extrajudicialmente a la totalidad de el edificio en los actos y contratos relacionados con la Administración, entendiéndose que se confieren todas las facultades que se confieren a los administradores, inclusive las determinadas en el código de Procedimiento Civil Art. Personería del Administrador se extiende a todas las atribuciones contenidas en los Arts. 13, 15 y 16 de la Ley de Propiedad Horizontal y al Art. 6 de la Ley, expedida por el Presidente de la República.

Vigésimo Primero.- A falta del administrador, por cualquier motivo, lo reemplazará la persona que en calidad de Provisional designe la Asamblea.

Vigésimo Segundo.- Además de lo establecido en el Art. 20, el Administrador deberá conservar en orden los títulos del edificio, actas, comprobantes, contabilidad, actas, planes generales y estructurales, y los documentos que tengan relación con el Edificio Interandina. Será indispensable que el Administrador conserve los planos arquitectónicos estructurales, de instalaciones, etc. los que formarán la documentación oficial del Edificio.

Vigésimo Tercero.- Cualquier copropietario podrá impugnar ante el Juez competente, los acuerdos de la Asamblea que sean contrarios a la Ley, Reglamentos y Ordenanzas de la materia; no obstante lo cual, el acuerdo será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubiere estado a su favor, salvo que el Juez ordene la suspensión. Dicha acción se ejercitará dentro de los diez días siguientes al acuerdo o a la notificación y si hubiere estado ausente el impugnante podrá hacerlo dentro de trece días posteriores a la fecha en que hubiere sido aprobado el punto en discusión.


Ing. Ezequiel Ugalde G.
Gerente Interandina de Construcciones

Octubre de 1.974

Detalle Alicuetas Edificio "INTERANDINA"

<u>PISO</u>	<u>ALICUOTA</u>
Nivel -3,60m.	0,793 %
1	0,937
2	0,865
3	0,768
4	0,718
5	---
6	1,126
7	1,681
8	1,629
9	0,618
10	0,577
11	0,212
Nivel -6,40m.	0,239
1	0,133
2	0,122
3	0,120
4	0,120
5	0,118
6	0,118
7	0,115
8	0,115
9	0,113
10	---
11	0,111
12	0,111
13	0,109
14	0,109
15	0,107
16	0,107
17	0,206
18	0,115
19	0,094
20	0,168
21	0,094
22	

1587065

dieinueve mil ochocientos noventa y tres

MINISTERIO DE FINANZAS
JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE PICHINCHA

110843


RECAUDACION DIRECTA

NOMBRE

GEDULA DE IDENTIDAD

INTERDUCLIONES

OBJETO DE: CONTRATA S/ 50,00.20% DTR NOT S/ 110,00. CUANTIA IND
SERIA 11a. OF 157817.

CODIGO	ARG	RUBRO	VALOR
100101	74	CONTRIBUYENTE	
			
TOTAL S/.			

mp.



ALFONSO BARRERA DE LARA
JEFE DE RECAUDACIONES

LIQUIDADOR

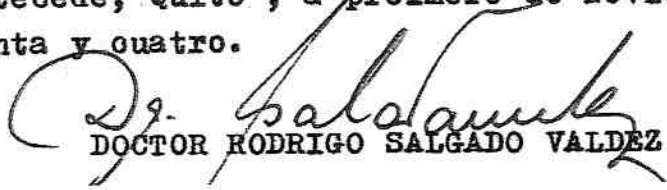
RECIBIDO

Detalle Alicuotas Edificio "INTERANDINA"

<u>PISO</u>	<u>ALICUOTA</u>
cientos # 1 Nivel -6,40m.	0,260 %
2	0,260
3	0,305
4	0,305
5	0,260
6	0,260
7	0,239
8	0,239
9	0,305
10	0,305
11	0,241
12	0,292
13	0,303
14	0,303
15	0,498
16	0,361
17	0,361
18	0,298
19	0,298
20	0,389
21	0,389
Total	100,000 %



RAZON DE PROTOCOLIZACION : El día de hoy en la Notaría Décima Primera a mi cargo , en siete fojas útiles protocolizo la documentación que antecede, Quito , a primero de Noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.


DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

Se protocolizó ante el Doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Décimo Primero del Cantón Quito, cuyo archivo se encuentra a mi cargo, en fe de ello confiero esta **17ava. COPIA CERTIFICADA**, de la **PROTOCOLIZACIÓN DE REGLAMENTO INTERNO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONDOMINIO DENOMINADO EDIFICIO "INTERANDINA"**. Firmada y sellada en Quito, a veintidós de diciembre del año dos mil veinte.-

AS
D
PR
QUITO

Ana Julia Solis Chávez
DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO



Dra. Ana Julia Solis Chávez
Dra. Ana Julia Solis Chávez
Dra. Ana Julia Solis Chávez
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
Dra. Ana Julia Solis Chávez

AS
A



Factura: 003-002-000117392



20201701011001732

DECIMA PRIMERA QUITO - ECUADOR

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20201701011001732

NOTARIO OTORGANTE:	DR: RODRIGO SALGADO NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	22 DE DICIEMBRE DEL 2020, (10:27)
COPIA DEL TESTIMONIO:	17
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION

ANA JULIA SOLIS CHAVEZ ECUADOR

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SANCHEZ SANCHEZ MARIA ESTELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712916244
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	01-11-1974
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	MARIA SANCHEZ
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1712916244

OBSERVACIONES:

[Handwritten Signature]
 NOTARIO(A) ANA JULIA SOLIS CHAVEZ
 NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



DECIMA PRIMERA QUITO - ECUADOR

0079748



Factura: 002-003-000031274



20171701030P04128



PROTOCOLIZACIÓN 20171701030P04128

POSESIÓN EFECTIVA, INCLUIDA SU PROTOCOLIZACIÓN

OTORGAMIENTO: 27 DE DICIEMBRE DEL 2017, (12:19)

NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

INDETERMINADA

CAUSANTE	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CEVALLOS OSCAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706595533

causante: JUANA BETTY CEVALLOS MOLINA

NOTARIO(A) DARIO LENIN ANDRADE ARELLANO

NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



Escritura: 20171701030P04128

RAZÓN: CORRESPONDE A ESTE INSTRUMENTO
FACTURA N° 31234 DE FECHA 27-12-2017
N.º C. DR. DARÍO ANDRADE ARELLANO
N.º C. 1234567890

ACTA NOTARIAL DE POSESIÓN EFECTIVA DE LOS BIENES

**DEJADOS POR LA SEÑORA
JUANA BETTY CEVALLOS MOLINA**

**PETICIONARIO:
OSCAR APARICIO ESPINOZA CEVALLOS**

**CUANTÍA: INDETERMINADA
DI 2, COPIAS**

3 ✓

E.R.S.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día, **VEINTISIETE (27) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)**, ante mí, **DOCTOR DARÍO ANDRADE ARELLANO, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO**, en atención a la petición formulada por el señor: **OSCAR APARICIO ESPINOZA CEVALLOS**, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos, con domicilio en la avenida Granados E14-97 entre José Queri y Eloy Alfaro sector el Batán, de esta ciudad de Quito, distrito Metropolitano, con número telefónico tres tres cuatro cero seis dos cero (3340620) El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, **habil** para contratar y obligarse, a quien de conocerle, doy fe, en virtud de



1 haberme presentado sus cédulas de ciudadanía, certificado de votación, cuyas
2 copias solicita sean agregadas debidamente certificadas y autorizándome de
3 conformidad con el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la
4 Identidad y Datos Civiles a la obtención de su información en el Registro
5 personal Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil,
6 Identificación y cedulación a través del convenio suscrito con esta Notaria,
7 quien comparece bajo juramento y prevenciones legales, para que se le
8 conceda la POSESIÓN EFECTIVA PROINDIVISO DE LOS BIENES dejados
9 por la señora **JUANA BETTY CEVALLOS MOLINA**, y para lo cual me presenta
10 los siguientes documentos: UNO.- Inscripción de defunción de la causante,
11 señora **JUANA BETTY CEVALLOS MOLINA**, fallecida en la ciudad de Quito,
12 parroquia Santa Prisca, el once de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.-
13 DOS.- Partidas de Nacimiento.- TRES.- Copias de cédulas y papeletas de
14 votación de los peticionario. Al efecto, en ejercicio de la fe pública de la que me
15 hallo investido, y de conformidad a la facultad prevista en el numeral doce del
16 artículo dieciocho de la Ley Notarial incorporado en la Ley Reformatoria, por la
17 Ley expedida el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis,
18 promulgada en el Registro Oficial número sesenta y cuatro del ocho de
19 noviembre del mismo año, procedo a receptor la declaración juramentada del
20 señor **OSCAR APARICIO ESPINOZA CEVALLOS**, de estado civil casado, por
21 sus propios y personales derechos, en calidad de heredero de la señora
22 **JUANA BETTY CEVALLOS MOLINA**, conforme se desprende de la partida de
23 defunción que se agrega como habilitante. Por sus propios y personales
24 derechos, y previniéndole de la pena en el caso de incurrir en perjurio los
25 comparecientes, quienes por sus propios y personales derechos, manifiestan
26 que sus nombres y apellidos son los antes indicados, de nacionalidad
27 ecuatoriana, con domicilio indicado anteriormente, a quien de conocerle doy fe,
de acuerdo a los documentos de identificación que fueron presentados; y al